



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 9° TELEFAX (57 1) 2 86 32 67
JLATO23@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE
KAREN MAGNOLIA VEGA
PARADA
C.C 1.010.188.201

ACCIONADO

SAE

28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

110013105023

2021.472

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto demanda ordinaria laboral, se radica bajo la partida No. **023-2021-00502**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021

Que mediante la ley 1949 del 8 de enero de 2019, redefinió las competencias de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** en lo que respecta en la función jurisdiccional.

Esto es, el literal f) del artículo 41 de la ley 1122 de 2017, modificado por el artículo 6° de la ley 1949 de 2019, establece que:

(...).

ARTÍCULO 6o. Modifíquese el artículo 41 de la Ley 1122 de 2007, el cual quedará así:

Artículo 41. Función Jurisdiccional de la Superintendencia Nacional de Salud. Con el fin de garantizar la efectiva prestación del derecho a la salud de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud y en ejercicio del artículo 116 de la Constitución Política, la Superintendencia Nacional de Salud podrá conocer y fallar en derecho, y con las facultades propias de un juez en los siguientes asuntos:

(...).

f) Conflictos derivados de las devoluciones o glosas a las facturas entre entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

(...).

De acuerdo a lo anterior, se **RECHAZA** la presente demanda por falta de competencia, y se ordena enviar este proceso a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer del proceso ordinario promovido por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA - META contra la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la demanda junto con sus anexos a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por ser el competente para tramitar este proceso.

Por Secretaría, **LÍBRESE** el **OFICIO** respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a529e786c37e41db8da4028bc97a776e7c8e538a1db546f755e067bfcf575ad7

Documento generado en 25/10/2021 04:51:20 PM

Valida este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 21 OCT 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 132
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que, por error en auto anterior, se omitió ordenar la notificación a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de acuerdo al artículo 612 del C.G.P., dentro del proceso ordinario laboral No. **023-2020-00306**.

Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 25 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se ordena por secretaria **NOTIFICAR** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dra. ADRIANA GUILLEN** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe de Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/05 y el decreto reglamentario 226412.
Código de verificación: 893c52764a8776fad156e23611153b6a168b129162544229d8d4f106a82c
Documento generado en 25/10/2021 12:08:28 p. m.
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://pares.seguridad.comunicacion.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2021 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 132

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del proceso radicado bajo el **No. 023-2021-00441**, Informando que la parte demandante allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior; así mismo se informa que la parte demandante, modifico los hechos de la demanda entre otros requisitos, sin dar el correspondiente cumplimiento a ordenado en auto del 5 de octubre de 2021, esto es, si haber allegado un nuevo escrito de la demanda.

Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2021

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE a la apoderada judicial de la actora**, a fin de que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 5 de octubre de 2021, esto es, allegando "un nuevo escrito de la demanda"; dado que se realizaron cambio de fondo de la demanda inicial y a la subsanación, para lo cual, se le concede el término de cinco (5) días para ello, so pena de rechazar la demanda.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CO A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 236/02

Código de verificación: N704d8e1328a47d4922da578e6c79745633a1833ca11e1488640ed5a

Documento generado en 25/10/2021 11:43:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 132

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de octubre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2020-00436**, por error involuntario se plasmó en auto anterior el mes que no corresponde la fecha en la que se llevara a cabo la audiencia pública citada. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, se **ACLARA** el auto anterior en el sentido que la fecha que corresponde la citación para audiencia pública es para el día **18 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:30 DE LA MAÑANA**; en cuanto a lo demás estese a lo resuelto en auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CSA
Firma del Juez
Firma del Secretario
Firma del Demandante
Firma del Demandado
Firma del Abogado
Firma del Procurador
Firma del Defensor
Firma del Interventor
Firma del Jefe de Sala
Firma del Jefe de Oficina
Firma del Jefe de Sección
Firma del Jefe de Sala
Firma del Jefe de Oficina
Firma del Jefe de Sección

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 7 OCT 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 132
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00488**.
Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 26 de octubre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con la C.C. Nro. **79.985.203** y T.P. Nro. **115.849** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de la sociedad **CONSORCIO ESPRESS S.A.S.**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por la sociedad **CONSORCIO ESPRESS S.A.S.** en contra de:

- **LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE EN COLOMBIA – UGETRANS COLOMBIA**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 433
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2264/17

Código de verificación: 8e1809e32181c812d7862e1a86c345d9f60d8211ab0c78a6c65767851e
Documento generado en 25/10/2021 11:48:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.transjudicial.gov.co/valida/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 132

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00489**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 26 de octubre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **MARIA AMPARO DE DIOS CORTES MORALES** identificada con la C.C. Nro. **51.881.498** y T.P. Nro. **157.232** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **NOHORA ELENA QUINTERO MAHECHA**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **NOHORA ELENA QUINTERO MAHECHA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- **SKANDIA PENSIONES Y CASANTÍAS S.A., y**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendán hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

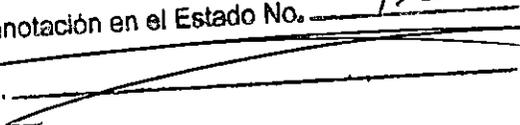
Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.E.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/2

Código de verificación: 4532617586016058435caad506f96c113261e4153300f1e30199121367
Documento generado en 25/10/2021 11:49:29 AM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.transjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 27 OCT 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 132
El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral. La cual se radico bajo el Nro. **023-2021-00493**.
Sírvese proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 26 de octubre de 2021.

Se reconoce personería para actuar a la **Dra. VIANNEY FUENTES ORTEGON** identificada con la **C.C. No. 51.704.094** y T.P. No. **55.558** del C.S. de la J., como apoderada judicial especial de **ESTRELLA CARDENAS CASTRO**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ESTRELLA CARDENAS CASTRO**, en contra de:

- **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - INS**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal Dr. GILBERTO QUINCHE TORO** o quien haga sus veces, mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. LUIS GUILLERMO VÉLEZ CABRERA** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado Del Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - República D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y coincide con el original, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: 8a9517c8e48000282a3b8477e4329d7f134b8f2116410257adcaac5a11784
Documento generado en 25/10/2021 11:49:42 AM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.cajadecolombia.gov.co/verificador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 132

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00494**.
Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 26 de octubre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **MISAEEL AGUILERA PARRA** identificado con la C.C. Nro. **79.616.974** y T.P. Nro. **147.102** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **JORGE ELIECER CABALLERO GALINDO**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **JORGE ELIECER CABALLERO GALINDO** en contra de:

- **CLINISUR IPS 1 LTDA.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/98 y el decreto reglamentario 226412

Código de verificación: e251492a9d377785166c4f4a6f791b4033884a3c77983671265f6d3e4c
Documento generado en 25/10/2021 11:49:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.com/judicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 27 OCT 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 132
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de los actores, allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00338**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 25 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por:

1. LUCY STELLA ESCOBAR
2. BLANCA INES BARON CESPEDES
3. REINA MARIELA VERGEL DE RODRIGUEZ
4. CLARA INES ANGEL ERAZO
5. MARIA CLARA CANCHILA BARRIOS
6. CECILIA BELIA RODRIGUEZ
7. ISABEL DEL SOCORRO ROMERO DE MARTINEZ
8. MARGENIA DEL SOCORRO VILLADIEGO VILLADIEGO, y
9. BLANCA INES BERNAL MANCERA

en contra 1). **DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EICE LIQUIDADO** y 2). **la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndola para que allegue con la**

contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Labor 1103
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 81c3ba8f15a78c36ba093631dc5eb0816247a77b713567e08382826261
Documento generado en 25/10/2021 11:50:04 AM

Validez este documento electrónico en la página URL: <https://procesojudicial.gremiojudicial.gov.co/> Firma Electrónica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2021 se notifica el autc
anterior por anotación en el Estado No. 132

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora presenta escrito – correo electrónico mediante el cual pretende subsanar la demanda, conforme a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2021-00262**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 25 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **DIEGO ANDRES CABRERA ERAZO** en contra del:

- **PERMODA S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Procesado por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ DEL CIRCUITO
JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 25 de octubre de 2021.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 132

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicado bajo el No. No. **023-2021-00486**. Sírvase proveer,

CAMELO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 26 de octubre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **ANA SOFIA CHINCHILLA CASTAÑO** identificada con la C.C. Nro. **53.141.025** y T.P. Nro. **345.886** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **ASTRID ZACIPA INFANTE**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ASTRID ZACIPA INFANTE** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y**
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Letrada 023
Bogotá, D.C., - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/17

Código de verificación: 2a282d02f7a549109a437b5ad9d77ac22b197a3b099d3307113264746881
Documento generado el 25/10/2021 12:08:11 a.m.

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____

se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 132

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2021-00487**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 26 de octubre de 2021.

Se reconocer personería adjetiva para actuar al Dr. **ANDRES FELIPE RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, identificado con la C.C. Nro. **1.075.209.238** y T.P. Nro. **197.129** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **JOHN FREDERICK BATEMAN PULIDO**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá aclarar en la demanda y en el poder adjunto, en que calidad demanda a **ASTRID ELENA RAMIREZ ZAPATA**, si como persona natural, en solidaridad o si por el contrario lo hace solamente en calidad de representante legal de la demandada.
2. Deberá allegar el correspondiente Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "*La prueba de existencia y representación legal, (...)*".
3. Deberá allegar la totalidad de las pruebas documentales que indica en el acápite correspondiente.
4. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a la demandada. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 21 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 132
El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00490**.
Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 26 de octubre de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **ERNESTO MATALLANA CAMACHO** identificado con la C.C. No. **79.297.993** y T.P. No. **71.256** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **ANA MARÍA PIRACÓN MONSALVE**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta **insuficiencia de poder, frente a las pretensiones, las cuales no se encuentran relacionadas ni detalladas en el poder anexo a la demanda**, conforme lo preceptúa el artículo 77 del C.G.P., por cuanto solicita sin estar facultada para ello, que reza, (...) El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime convenientes para beneficio del poderdante (...).
2. El libelista **confunde hechos con fundamentos de derecho** como se evidencia en los numerales 8°, 9°, 10°, 11°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 25°, 26°, 27°, 29°, y 30° del acápite de los hechos, aspecto que deberá corregir.
3. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a la demandada. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 823
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 827/04 y el decreto reglamentario 2344/12

Código de verificación: 94117486c7b3385e492823b16434764b4f74302316151ca011325a7924c54
Documento generado en 25/10/2021 11:43:34 AM

Valide esta documen to e l electrónico en la siguiente URL: <https://procuraduriajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
27 OCT 2021

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 132

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2021-00500**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 26 de octubre de 2021.

Se reconocer personería adjetiva para actuar a la Dra. **NATALIA GARZON SARMIENTO**, identificada con la C.C. Nro. **1.010.230.341** y T.P. Nro. **358.110**, como apoderada judicial especial de **VÍCTOR HERNANDO AMAYA GONZALEZ**, dado que no se encuentra facultado para interponer la presente demanda.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá allegar los correspondientes Certificados de Existencia y Representación legal de las demandadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza "*La prueba de existencia y representación legal, (...)*".
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a la demandada. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 27 OCT 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 132
El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto demanda ordinaria laboral, se radica bajo la partida No. **023-2021-00501**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 26 de octubre de 2021.

Se reconocer personería adjetiva para actuar a la **Dra. ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO**, identificada con la C.C. No. **52.217.845** y T.P. Nro. **149.566** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de **DANIEL SARMIENTO PAVAS** en los términos y con las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. En la forma como se pretende demandar al **MINISTERIO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, debe señalarse que éstos no pueden comparecer a juicio, ya que carecen de capacidad para ser sujetos de derechos y obligaciones, lo cual deriva en la existencia de uno de los presupuestos procesales, por cuanto es sabido que los Ministerios constituyen organismos eminentemente políticos con funciones técnicas y administrativas, como una manifestación del principio de la desconcentración de funciones del Estado, los cuales carecen de personería jurídica, y se encuentran vinculados al organismo central del cual derivan su existencia, **en este caso la propia Nación, aspecto que deberá corregirse tanto en el poder como en la demanda.**
2. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda, junto con su correspondiente poder, con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuitó
Juzgado De Circuito
Laboral 823
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2564/12

Código de verificación: a38229f534a0b04364722075c56a4a03451e0b0c50a23a3271e031e1681
Documento generado en 29/10/2021 11:40:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://portaltransparencia.gov.co/portalElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 21 OCT 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 132

El Secretario. ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral la cual se radico bajo el No. **023-2021-00485**.
Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario~~

~~JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 26 de octubre de 2021.~~

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ**, identificado con la C.C. No. **98.575.053 T.P. No. 132.122 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **EUTIMIO ENOR MOSQUERA SERNA** en los términos y las facultades conferidas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CSA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juizado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento ha generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/03 y el Decreto reglamentario 226412

Código de verificación: 13971095226cafa3239a26a2342795a21677810347634285506a722618d17
Documento generado en 25/10/2021 12:08:03 p. m.

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.consejajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

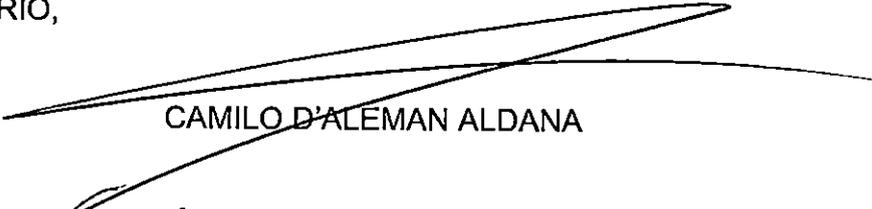
Hoy 27 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 132

El Secretario 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, el Proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 00166/2013 de RAFAEL ALFONSO TINJACA** en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, la parte demandada solicita la entrega de dineros (fl. 549).

De otro lado, me permito informarle que se allegó del Banco Agrario el Título Judicial desmaterializado No. 410000004635579 por valor de \$40'000.000.oo, de fecha 17 de julio de 2014 (fl. 551).

EL SECRETARIO,



CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se observa que conforme a los dineros puestos a disposición de este proceso mediante el Título Judicial desmaterializado No. **410000004635579 por valor de \$40'000.000.oo** de fecha 17 de julio de 2014, es claro que, con estos dineros se cubre la totalidad de la obligación, incluyendo las costas del proceso ejecutivo por valor de **\$2'000.000.oo**, pues con los dineros que han sido entregados a la parte demandante (fl. 342), conforme a la liquidación del crédito aprobada (fl. 291), se verifica un saldo pendiente a su favor en la suma de **\$3'331.300,oo**.

Así las cosas, debe señalarse que los dineros allegados al proceso comprendidos en el Título Judicial desmaterializado Nro. **410000004635579 por valor de \$40'000.000,oo** de fecha 17 de julio de 2014, superan el valor total de la liquidación del crédito, incluidas las costas del proceso ejecutivo, razón por la que, se **ORDENA** el **FRACCIONAMIENTO** en dos Títulos Judiciales, quedando uno por valor de **\$3'331.300,oo**, que será a favor de la parte ejecutante, y el otro por valor de **\$36'668.700,oo** por remanentes a favor de la parte ejecutada.

Una vez recibidos los títulos del Banco Agrario de Colombia, hágase la respectiva entrega a sus beneficiarios, en donde a la parte demandante se hará a través de su apoderado judicial con facultad de recibir; y a la ejecutada, el título que resulte del fraccionamiento, a quien se le **LIBRARÁ OFICIO**, a fin de

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, el Proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 00308/2012** de **ROSALBA GARCIA PULIDO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, informando que venció el término para que la parte ejecutante se pronunciará sobre el auto anterior, lo cual no efectuó.

De otro lado, me permito informarle que se allegó del Banco Agrario el Título Judicial desmaterializado No. 400100007152312 por valor de \$2'400.100.00, y con fecha de constitución del 24 de abril de 2019 (fl. 405).

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, y como quiera que con la consignación de los dineros efectuada por la parte demandada a través del Título Judicial desmaterializado Nro. **400100007152312 por valor de \$2'400.100.00**, y con fecha de constitución del 24 de abril de 2019 (fl. 405), se cubre la totalidad de la obligación, y teniendo en cuenta que en el presente asunto ese fue el **valor por el cual se aprobó la actualización de la liquidación del crédito** en el presente asunto, lo que corresponde a las costas del proceso ordinario y ejecutivo; y por tanto, al no existir suma alguna pendiente de cancelar por la ejecutada, se **DECLARA TERMINADO EL PROCESO** por pago total de la obligación.

Una vez en firme el presente proveído, **ORDENASE EL ARCHIVO** de las presentes diligencias, previa desanotación en los libros radicadores del Juzgado.

De otro lado, por Secretaría hágase **ENTREGA A LA PARTE EJECUTANTE** o a través de su apoderado judicial quien tiene facultad para recibir (fl. 1), el Título de Depósito Judicial Nro. 400100007152312 por valor de \$2'400.100.00, y con fecha de constitución del 24 de abril de 2019, dineros que fueron consignados por la ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado 23
Bogotá, D.C., Bogotá D.C.

Este documento ha generado una firma electrónica y cuenta con validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2264/12

Código de verificación: 9604a27e487655aeb0c8b748342305c5d7b148a253505c3735a3d561b2d
Documento generado en 25/10/2021 09:51:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 135

El Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00562/2019 de MARIA DEL MAR GUARIN TRIVIÑO** contra la sociedad **COFLAC ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S.**, la notificación del auto admisorio de la demanda a la accionada se realizó en legal forma, quien dio contestación a ella dentro de los términos legales (correo electrónico).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. AMAIDA MARIA GUEVARA CARDENAS**, identificada con la C.C. No. 60'285.921 y T.P. No. 124.230 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado con la contestación de demanda.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la accionada, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S. y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el **1 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/06 y el decreto reglamentario 2364/12
Codigo de verificación: e5326268340193893761d6a14789f89672907743408a4c0a58223
Documento generado en 25/10/2021 04:51:12 PM
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://pntec.gub.ck/portal/judicial/gov/col/Formalizacion>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 13C

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que la presente demanda **Ejecutiva Laboral** correspondió por reparto a éste juzgado y se radicó bajo el número **00506/2019 de MICHAEL GUSTAVO MONROY ORTIZ** en contra de la sociedad **TEKA PROYECTOS S.A.S.**

Igualmente, le informo que la **Dra. MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS**, solicita aclarar el auto de fecha 15 de julio de 2021, en cuanto a las partes del proceso, señalando que ella es la parte demandante y la parte demandada lo es el señor **MICHAEL GUSTAVO MONROY ORTIZ**, solicitando se le cancelen los honorarios.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2021.

La **Dra. MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS**, solicita al Juzgado se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra del señor, y del señor **MICHAEL GUSTAVO MONROY ORTIZ**, por concepto de honorarios a que se contrae su escrito de demanda.

Ahora, en razón a que en auto del 15 de julio de 2021 por error involuntario se ordenó la compensación como ejecutivo del proceso ordinario que adelantó el señor **MICHAEL GUSTAVO MONROY ORTIZ** en contra de la sociedad **TEKA PROYECTOS S.A.S.**, y no se percató que éste era una demanda ejecutiva por honorarios que pretende adelantar la **Dra. MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS** en contra de su cliente señor **MICHAEL GUSTAVO MONROY ORTIZ**, y por consiguiente, el Despacho de oficio revoca el auto en mención, para en su lugar disponer devolver la presente demanda ejecutiva y sus anexos a la **OFICINA JUDICIAL – REPARTO**, para que sea repartida en legal forma a los juzgados correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/19 y el Decreto reglamentario 2268/12

Código de verificación: 8453c527e570294b76b84a47379f6a16c8b43c4a06841d2513a879ba

Documento generado en 25/10/2021 04:51:03 PM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudiciales.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 135

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, el Proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 00410/2014 de ROSALBA PAZ GONZÁLEZ** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, informando que la apoderada de la demandada allegó comprobante orden de pago presupuestal de gastos a favor de la demandante (fl. 229-230).

EL SECRETARIO,

~~_____~~
CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el informe Secretarial que antecede, se pone en conocimiento, la documental allegada por la apoderada de la demandada, referentes al comprobante orden de pago presupuestal de gastos a favor de la demandante (fl. 229-230).

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado del Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527-99 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: 4430585416ec654497c83928aac04861489235e854ccc51a24914087452
Documento generado en 25/10/2021 04:51:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://PrensaJudicialCircuitoLramjudicial.gov.co/Formal/verifique>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2021 se notifica el auto

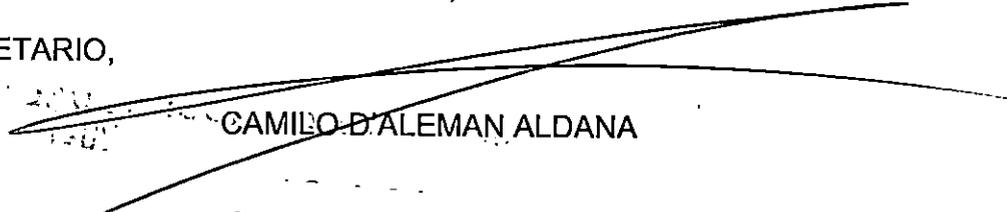
anterior por anotación en el Estado No. 132

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00410/2019 de JORGE ORLANDO MORENO HERREÑO** contra la sociedad **TRANSPORTES ESPECIALES DE TURISMO T.E.T. S.A.S.**, y la sociedad **TRANSPORTES GALAXIA S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó en legal forma a la demandada **TRANSPORTES ESPECIALES DE TURISMO T.E.T. S.A.S.** (fl. 178), allegándose por esa sociedad el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (fl. 183-198).

Igualmente, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a la sociedad **TRANSPORTES GALAXIA S.A.** en legal forma, allegándose por esta sociedad el respectivo escrito con el cual pretende dar contestación a la demanda, dentro del término legal (correo electrónico).

EL SECRETARIO,


CAMILLO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la Dra. **MARTHA INES ESPITIA SANCHEZ**, identificada con la C.C. No. 35'508.875 y T.P. No. 74.415 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandada **TRANSPORTES ESPECIALES DE TURISMO T.E.T. S.A.S.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 177).

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la entidad accionada, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Igualmente, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la Dra. **LUZ ADRIANA SOSA CORTES**, identificada con la C.C. No. 36'312.046 y T.P. No. 290.936 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la **TRANSPORTES GALAXIA S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda **TRANSPORTES GALAXIA S.A.**, en donde se observa, que no se cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3º del artículo 31 del C.P.T.S.S, toda vez que:

a).- Sólo se limitó en pronunciarse sobre los hechos de la demanda inicial (fl. 2-19), y no tuvo en cuenta los corregidos en la subsanación de la misma (fl. 131-148), por lo que deberá dar contestación a la demanda conforme a éstos, y además, teniendo en cuenta los lineamientos de la norma en mención, es decir, indicar si los admite, los niega o no le constan, y en los dos últimos casos deberá manifestar las razones de su respuesta.

En consecuencia de lo anterior, se **INADMITE** la presente contestación de demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (5) días hábiles**, para lo cual, deberá allegar un escrito de contestación debidamente corregido conforme a los defectos señalados, so pena de tener por probados los

respectivos hechos en los términos del numeral 3º del art. 31 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C., 6 agosto D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2364 de 2002.
Código de verificación: f5179a36b7fa4e892179a798714e081c13ab182568418951c3a375a87451d
Documento generado en 25/10/2021 04:51:04 PM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtransjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 2 de OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 13C

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, el Proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 00750/2013** de **EDGAR ENRIQUE ARÉVALO VARGAS** contra la señora **BLANCA CECILIA BOHÓRQUEZ DE MEZA**, informando que parte pasiva solicita se ordene la doble confirmación a través del portal transaccional del Banco transaccional de los dineros consignados a favor de COLPENSIONES (fl. 181-184).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, en atención a la solicitud de la parte pasiva, se **ORDENA** que se efectuó la doble confirmación a través del portal transaccional del Banco transaccional de los dineros consignados a favor de COLPENSIONES, conforme lo requiere esa entidad (fl. 181-184).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2364 de 2002.

Código de verificación: 1662096275762391ad4575b7ab1d98252818184363b3c8d14b8246

Documento generado en 25/10/2021 04:10:18 PM

Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.sesj.judicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2021

se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 132

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2020 00283** informándole que, dando cumplimiento a lo dispuesto en audiencia, se remitió al apoderado del demandante la contestación presentada por Colpensiones, sin que se haya efectuado pronunciamiento alguno. Sirvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 de Bogotá y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.450.089 de Bogotá y la tarjeta profesional número 278.256 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERIA a la abogada **YESENIA TABARES CORREA** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.037.608.320 expedida en Envigado, y la tarjeta profesional número 242.706 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por las apoderadas judiciales anteriormente referidas, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **3 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

Finalmente, en relación con la solicitud de amparo de pobreza que se presenta en la demanda, no evidencia el Despacho que se haya presentado escrito a través del cual el demandante manifieste bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo 151 del Código General del Proceso, y en virtud de ello, no es posible acceder a la solicitud presentada.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: Rf16351931482404646e1c33a0a1b29733216467305a3c32e135f0b6
Documento generado en 25/10/2021 04:54:16 PU

Valide este documento a través de la siguiente URL: <https://www.sedejudicial.comunicadigital.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
27 OCT 2021

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 132

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, el **Ejecutivo Laboral No. 00548/2014 de MARTHA LILIANA PACHON CASTRO** en contra de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, informando que el apoderado de la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito (fl. 392-393).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, córrase traslado a la demandada por el término de ley.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2364 de 2002.
Código de verificación: 6d8238db0032777f9e05c5f60323a54814807633a7897801281aaf6361682
Documento generado en 25/10/2021 04:50:53 PM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.transjudicial.gov.co/FormaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 27 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 130
El Secretario ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de octubre de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, el Proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 00634/2009** de **GERARDO ANTONIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ** contra el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR DE ADPOSTAL EN LIQUIDACIÓN**, informando que el apoderado de la parte demandante, se pronunció sobre el auto anterior, pero requiere que se le acredite el pago de las costas (fl. 177).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 26 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se pone en conocimiento nuevamente al apoderado de la parte demandante, para que se sirva pronunciar sobre la respuesta que allegó el P.A.R. ADPOSTAL (fl. 164-169), y en la cual certifica los conceptos contenidos en la suma consignada de \$106'854.309.00; y en donde, aparecen reflejados la suma de \$5'755.296,31; para tal efecto, se le concede por última vez el término de diez (10) días hábiles.- **COMUNÍQUESELE** a dicho apoderado por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ, .

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firma Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y al decreto reglamentario 2366 de 2002.

Código de verificación: 872226427598613e1e0d4d3964c3b131e1e0b713ab170a401047036ad
Documento generado en: 25/10/2021 04:50:49 PM

Validez del documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/VerificadorElectronico>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 132

~~El Secretario,~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 00291 del 2020, donde demanda FRANCY ROCIO GORDO RIOS a la sociedad ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A – ESIMED S.A.**, la audiencia programada para el día 05 de octubre de los corrientes, a la hora de las 8:30 am, no se pudo llevar a cabo, en razón a que el titular del Despacho se encontraba resolviendo otros asuntos.

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 25 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 80 del C.P.T.S.S., dentro de la cual se proferirá la sentencia a que haya lugar, y para ello, se señala el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firma Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 2264/2
Código de verificación: ec0d474b3c5a80274cc0808a9a82208e7275c80012c0c6a9470800
Documento generado en 25/10/2021 a las 10:41 PM
Véase este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ernj.ajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 OCT 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 132

El Secretario


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00086/2021 de BLADIMIR LABRADOR CARDENAS** contra el señor **LUIS ALFONSO LAYTON CASTAÑEDA**, la notificación del auto admisorio de la demanda a la accionada se realizó en legal forma, quien dio contestación a ella dentro de los términos legales (correo electrónico).

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 25 de octubre de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al Dr. **MARCO FILDE PEÑA URREA**, identificado con la C.C. No. 79'404.363 y T.P. No. 204.202 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la accionada, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el **30 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Jvb.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe de Oficina
Juzgado de Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527199 y al decreto reglamentario 238412
Código de verificación: 647674256860731811464432164623463764860ca9f20720a686a0f9
Documento generado en 25/10/2021 04:59:38 PM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://portal.equivalenciajudicial.gov.co/FormaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 27 Oct 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 33

El Secretario, ~~_____~~